

les ponga en posesion de sus respectivos oficios; inmediatamente, y que cesando los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obvenciones, honores, prerrogativas y distinciones que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha mandado expedir el presente Título firmado del Regente interino y uno de nuestros Oidores, sellado con las Reales Armas, y refrendado del infrascripto Secretario del Rey nuestro Señor y del Real Acuerdo en Granada á *veiocho de Novre* de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Andres Seliza.
Regente interino.



D. Ygnacio Xavier Uzelay.

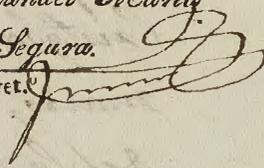


Por mandado del Real Acuerdo.

D. Manuel Maria

Segura.

Secret.



Título de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Cebaym*
para el año de mil ochocientos treinta.

Corregido

